

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de mínima cuantía
*Radicación: No. 630014003009 **2019 00080 00***
Interlocutorio: 0395

Revisado el expediente y en atención al escrito que antecede, no se tramitará la actualización de la liquidación del crédito alegada por la parte actora, por el contrario, se accederá a lo solicitado por las partes, por cumplir con lo establecido en el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

1) **DECRETAR** la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, incluidos los intereses y los gastos rituales.

2) **CANCELAR** la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-106695 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de ARMENIA, QUINDÍO, denunciado como de propiedad de las ejecutadas. Líbrese el correspondiente oficio.

3) **ENTÉRESE** al secuestro designado, que han cesado sus funciones en este asunto, que debe rendir cuentas comprobadas de su gestión ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir al de su notificación. Así mismo se le entera que deberá hacer entrega del inmueble a quien lo tenía al momento de practicarse la diligencia.

4) **DISPONER** el desglose de los documentos base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

5) **SIN CONDENAR** en costas, conforme a lo manifestado por la parte ejecutante.

6) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

7) **ACEPTAR** la renuncia de términos por estar coadyuvada.

8) **ARCHÍVESE** el expediente, una vez en firme este auto.

NOTIFÍQUESE,

Providencia notificada en estado No. 62
Fecha de notificación por estado 21/07/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb689f3242d08633a5e7f9ffec65c1efc48280175f1d9dca7fa560514cba0e5a**
Documento generado en 17/07/2020 12:03:02 AM